

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

165

ZARAGOZA NÚMERO 2

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial de lo social número 2 de Zaragoza.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 285 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Azuzena Ruiz Romero, contra la empresa “Óptica Única, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 389 de 2010

En Zaragoza, a 22 de septiembre de 2010.—Don César de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 2 de Zaragoza, tras haber visto los presentes autos, sobre cantidad, entre partes: de una, y como demandante, doña María Azuzena Ruiz Romero, que comparece asistida de la letrada, doña Vanesa Pelegrín Gracia, y de otra, como demandada, “Óptica Única, Sociedad Limitada”, que no comparece pese a estar debidamente citada.

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por doña María Azuzena Ruiz Romero, contra “Óptica Única, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a aquella la cantidad de 5.937,39 euros, incrementada con el 10 por 100 anual, excepto respecto a las cantidades correspondientes a plus de transporte.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase, igualmente, al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima” (“Banesto”), oficina Juzgados de Zaragoza, plaza del Pilar, número 2, clave 6348, a nombre de este Juzgado con el número 4914000064285/2010, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. en todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Óptica Única, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Zaragoza, a 27 de septiembre de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/38.822/10)